

Boletín Oficial

Mayo 2020

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

070 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) PROMÚLGUESE la ordenanza N° 03/2020 sancionada en Sesión por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 30 de ABRIL del año 2020.- ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

071 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTÍCULO 1º) PRORRÓGASE por 90 DIAS los vencimientos que operan en el mes de Mayo del corriente año; a excepción de la tasa de INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, que se regula por el artículo siguiente.- ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE dos tipos de contribuyentes en relación a la tasa de INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, conforme estén incluidos o no en el listado que se adjunta en la planilla denominada ANEXO I: A) Los contribuyentes no incluidos en dicho Anexo I, tendrán los siguientes vencimientos: * PERIODO 04/2020 vencimiento del pago y presentación de DDJJ 20/08/2020. B) Los contribuyentes incluidos en dicho Anexo I, tendrán los siguientes vencimientos: * PERIODO 04/2020: vencimiento del pago 20/05/2020 y presentación de DDJJ 20/08/2020.- ARTÍCULO 3º) EXÍMASE del pago de la tasa de INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD a las actividades, y servicios detallados en el Art. 4º) del Decreto Nacional 408/2020; dicha eximición será para los periodos desde el 03/2020 al periodo 06/2020 inclusive, pudiéndose prorrogar los mismos acorde a las determinaciones de las autoridades nacionales y provinciales.- ARTÍCULO 4º) PRORRÓGASE el plazo de adhesión al RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO, hasta el día 31 de Agosto inclusive del corriente año, conforme a la facultad prevista en el art. 16 de la ordenanza N°47/2020.- ARTÍCULO 5º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes; a Ingresos Públicos, Tesorería e Informática de esta Municipalidad y cumplido, archívese.- ARTÍCULO 6º) De forma.

072 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZAR, dentro de la jurisdicción municipal, la apertura y atención al público de las actividades, oficios, negocios comerciales mayoristas y minoristas en general, con las excepciones previstas en el artículo siguiente.- ARTICULO 2º) No se encuentran comprendidos las siguientes actividades y servicios, conforme a la prohibición prevista en el decreto nacional 408/20; en su artículo 4, que son: 1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades. 2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. 4. Transporte público de pasajeros interjurisdiccional e internacional. 5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.- ARTICULO 3º) A los fines de desarrollar la atención al público y abrir el local comercial, todas las actividades deberán cumplir con el siguiente PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS MÍNIMOS DE RESGUARDOS COVID-19, a saber: a) Se debe atender de a una persona, con el uso de cubre o tapa boca y mucosa nasal o protector facial adecuado; no permitiéndose el ingreso de más de una persona por grupo

familiar. b) Asegurarse que no haya más de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados, dentro de la superficie libre del local destinada para la atención al público. c) Se establece como horario de atención de lunes a sábados, de 8:00 horas a 19 horas; sugiriendo la atención corrida o con la apertura de los negocios en los horarios conocidos como “la siesta”. d) Señalizar los lugares de espera fuera del local, dando cumplimiento al distanciamiento social: 1.5 metros. e) Verificar, y en su caso, ejercer el derecho de admisión al ingreso del local, y no vender producto o servicio al consumidor que no se encuentre habilitado para circular en la vía pública, conforme a lo previsto en el decreto local N° 066/2020, que determina en forma obligatoria, que los ciudadanos con DNI terminados en PARES, sólo podrán salir los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES; y los terminados con DNI en IMPARES, podrán salir los días MARTES, JUEVES Y SABADOS. De verificarse alguna sanción administrativa –actas, multas-, por parte del consumidor al respecto de la exigencia del párrafo anterior, será solidariamente responsable de la misma, el titular del local que permitió el ingreso violando la exigencia en cuestión. f) En todos los casos el comerciante y el consumidor o cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, durante y después de los desplazamientos, etc. g) En el acceso del local deberá colocarse un trapo de piso embebido de agua y lavandina que obligatoriamente deberá ser utilizado por toda persona que ingrese al mismo. Entre cada cliente deberá existir un lapso estimativo de veinte (20) minutos para asear la zona que ha sido utilizada (picaporte, barandas, productos, baño, etc.) y repasar el piso con agua y lavandina.- h) Los clientes y/o consumidores deberán continuar con el uso obligatorio de cubre o tapa boca y mucosa nasal o protector facial adecuado. Además, deberán tener a su disposición alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%. i) Higienizar periódicamente el local, superficies, elementos de uso y todo aquello que pueda ser manipulado, debiendo encontrarse limpio y ordenado, y realizar periódicamente la limpieza de las superficies y elementos de trabajo como mínimo cuatro veces al día. Ventilar el local de manera permanente, manteniendo la puerta de ingreso al mismo totalmente abierta. j) Fomentar el pago con tarjetas de Débito, Crédito y/o Medios Electrónicos de Pago. k) Es obligación de los empleadores asegurar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado, debiendo respetar todas las medidas y recomendaciones de higiene y seguridad establecidas por Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES); m) Debiendo atenderse de manera preferencial a toda persona comprendida en los grupos de riesgo dentro de la franja horario de 8 a 9.30 hs. n) Se sugiere a los propietarios y empleados no compartir objetos personales como mates, tazas, vasos, calculadoras, celulares, y similares. ARTÍCULO 4º) El mencionado PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS DE MÍNIMOS RESGUARDOS COVID-19, será de aplicación obligatoria para todos los negocios y/o comercios que ya se encontraban habilitados para la atención al pública en la jurisdicción municipal, con excepción de los días de apertura, pudiendo abrir los domingos los negocios vinculados a la alimentación, farmacias de turno y estaciones de servicios. ARTÍCULO 5º) AUTORIZASE a las AGENCIAS DE LOTERIAS Y QUINIELA al desarrollo de la actividad dentro de las disposiciones específicas establecidas por el organismo que los regula, ajustando su funcionamiento con las pautas sanitarias establecidas en el artículo 3º del presente decreto, estando igualmente obligados a la colocación de un vidrio, policarbonato, nylon o similar a fin de minimizar el contacto con el cliente.- ARTÍCULO 6º) AUTORIZASE a las Peluquerías y afines a desarrollar su actividad en un todo de acuerdo al protocolo que se establece en el artículo 3º) del presente decreto, con más las pautas establecidas por la Federación Entrerriana de Peluqueros y Peinadores y afines de la República Argentina.- ARTÍCULO 7º) AUTORIZASE la actividad de Servicio Doméstico y Atención Domiciliaria de niños, quienes se deberán regir por

los protocolos vigentes y las recomendaciones del Ministerio de Salud y el COES de la Provincia de Entre Ríos.- ARTÍCULO 8º) Con relación al personal de los negocios que se habilitan, se debe licenciar a Grupo de Riesgo: a. Mayores de 60 años, b. Personas con factores de riesgo, c. Embarazadas, d. Personal (empleados) con síntomas compatibles con COVID-19; y disponer en lo posible un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas. El personal deberá asistir al lugar de trabajo provisto de un kit de higiene personal: tapaboca, jabón líquido, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% y hacer uso permanente del mismo, provisto por el empleador.- ARTÍCULO 9º) SANCIONES: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, será pasible de las sanciones establecidas en los decretos y ordenanzas vigentes en la materia, especialmente las vinculadas a la Pandemia. ARTÍCULO 10º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

073 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS para el día lunes 11 de mayo de 2020 a la hora 8.30 para la compra de materiales de construcción, con entrega en el Corralón municipal de San José.- ARTICULO 2º) Invítese a cotizar a empresas de la zona.- ARTICULO 3º) Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares.- ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

074 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS para el día 11/05/2020 a la hora 9.30 para la compra de RIPIO. ARTICULO 2º) Invítese a cotizar a empresas de la zona.- ARTICULO 3º) Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares.- ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

075 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS hasta el día 11/05/2020 para la entrega de broza. ARTICULO 2º) Invítese a cotizar a empresas de la zona. ARTICULO 3º) Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares. ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

076 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS hasta el día 11/05/2020 para la compra de artículos de electricidad, con entrega en el Corralón Municipal de San José. ARTICULO 2º) Invítese a cotizar a empresas de la zona. ARTICULO 3º) Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares. ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

077 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) SUSPÉNDASE a partir de la sanción del presente, por el plazo de 60 días, la autorización y/o aprobación y/o habilitación del uso del espacio público, subterráneo y aéreo, dentro de la jurisdicción de la municipalidad de San José, debiendo paralizarse toda obra en curso de ejecución hasta tanto se legisle en la materia. ARTICULO 2º) Invítase al Honorable Concejo Deliberante para que se aboque, durante el período de suspensión, a la redacción una legislación específica en la materia. ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

078 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 10/2020 de fecha 05/05/2020 para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

	Unidad de			Precio
Item N°	Medida	DETALLES - ARTÍCULO	MARCA	Unitario
1	BOLSA	Cemento x 50kg		
2	BOLSA	Cal x 30kg		
3	BOLSA	Cemento de albañilería *40 kg		
4	U	Hierro Aletado N° 16		
5	U	Hierro Aletado N° 12		
6	U	Hierro Aletado N° 10		
7	U	Hierro Aletado N° 8		
8	U	Hierro Aletado N° 6		
9	U	Hierro Liso N° 16		
10	U	Hierro Liso N° 12		
11	U	Hierro Liso N° 10		
12	U	Hierro Liso N° 8		
13	U	Hierro Liso N° 6		
14	U	Malla Cima 15x25cm 2x6mts 5 mm		
15	U	Malla Cima 10x10 cm 2x6mts 5 mm		
16	U	Malla Cima 15x15cm 2x6mts 5mm		
17	U	Caño PVC hid. 63mm k6 c/aro goma (6m)		
18	U	Caño PVC hid. 75mm k6 c/aro goma (6m)		
19	U	Caño PVC hid. 90mm k6 c/aro goma (6m)		
20	U	Caño PVC hid. 160mm k6 c/aro goma (6m)		
21	U	Caño PVC cloacal 200mm c/aro goma (6m)		
22	U	Caño PVC cloacal 110mm junta pegar (4m) 3,2mm domiciliario		
23	U	Caño PVC cloacal 110mm junta pegar (4m) 3,2mm vial		
24	U	Caño Galvanizado 2" cupla y rosca x 6,40mts		
25	U	Caño Galvanizado 3" cupla y rosca x 6,40mts		
26	U	Puerta Placa 0,75*2,05 marco chapa		
27	BALDE	Hidrófugo x10kg		
28	BALDE	Hidrófugo x20kg		
29	M3	Hormigón Elaborado H13		
30	M3	Hormigón Elaborado H17		
31	M3	Hormigón Elaborado H21		
32	M2	Chapa sin calun sinusoidal N° 25*110		
33	M2	Chapa sin calun sinusoidal N° 27*110		
34	CAJA	Piso Ceramico PRIMERA		
35	CAJA	Revestimiento ceramico PRIMERA		
36	U	Ladrillo Hueco 12x18x33 6 tubos		

37	U	Ladrillo Hueco 8x18x33		
38	U	Ladrillo Hueco 18*18*33		
39	U	Placa durlock 9,5 1,20x2,40		
40	U	Placa durlock 12,5 1,20x2,40		
41	U	Montante 35x35x2,60		
42	U	Montante 70x35x2,60		
43	U	Solera 35x30x2,60		
44	U	Solera 70x30x2,60		
45	U	Perfil C N° 10		
46	U	Perfil C N° 12		
47	U	Perfil C N° 10 GALVANIZADO		
48	U	Perfil C N° 12 GALVANIZADO		
49	U	Curva a 90° 160 K10 c/aro de goma		
50	U	Codo a 45° 160 K10 c/aro de goma		

Mantenimiento de oferta desde 11/05/2020 al 11/06/2020

ARTICULO 2°) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 10/2020 por la provisión de materiales de construcción de la siguiente forma:

Casa Schanton, Cuit Numero 30708586575

1	BOLSA	Cemento x 50kg	loma negra	460
4	U	Hierro Aletado N° 16	acindar	1662,5
5	U	Hierro Aletado N° 12	acindar	951,08
6	U	Hierro Aletado N° 10	acindar	663,57
7	U	Hierro Aletado N° 8	acindar	430,43
8	U	Hierro Aletado N° 6	acindar	240
9	U	Hierro Liso N° 16	acindar	1780,29
10	U	Hierro Liso N° 12	acindar	1016,66
11	U	Hierro Liso N° 10	acindar	716,82
12	U	Hierro Liso N° 8	acindar	465,11
13	U	Hierro Liso N° 6	acindar	256,68
14	U	Malla Cima 15x25cm 2x6mts 5 mm	acindar	2554,31
15	U	Malla Cima 10x10 cm 2x6mts 5 mm	acindar	4869,81
16	U	Malla Cima 15x15cm 2x6mts 5mm	acindar	3191,33
17	U	Caño PVC hid. 63mm k6 c/aro goma (6m)	tuboforte	1214,81
18	U	Caño PVC hid. 75mm k6 c/aro goma (6m)	tuboforte	1685,21
19	U	Caño PVC hid. 90mm k6 c/aro goma (6m)	tuboforte	2443,73
20	U	Caño PVC hid. 160mm k6 c/aro goma (6m)	tuboforte	7139,5
21	U	Caño PVC cloacal 200mm c/aro goma (6m)	plastiflex	6270,41
26	U	Puerta Placa 0,75*2,05 marco chapa	piamel	2442,42

27	BALDE	Hidrófugo x10kg	sika	473,49
28	BALDE	Hidrófugo x20kg	sika	946,81
29	M3	Hormigón Elaborado H13	schanton	5128,75
33	M2	Chapa sin calun sinusoidal N° 27*110	csiderar	510,41
36	U	Ladrillo Hueco 12x18x33 6 tubos	cormella	20,3
37	U	Ladrillo Hueco 8x18x33	comella	16,06
38	U	Ladrillo Hueco 18*18*33	cormella	28,9
41	U	Montante 35x35x2,60	durlock	151,33
42	U	Montante 70x35x2,60	durlock	200,09
43	U	Solera 35x30x2,60	durlock	130,5
44	U	Solera 70x30x2,60	durclok	179,94
45	U	Perfil C N° 10	siderar	4271,8
46	U	Perfil C N° 12	siderar	4737,84
47	U	Perfil C N° 10 GALVANIZADO	siderar	3335,18
48	U	Perfil C N° 12 GALVANIZADO	siderar	4014,04
49	U	Curva a 90° 160 K10 c/aro de goma	plasticald e	3145,11
50	U	Codo a 45° 160 K10 c/aro de goma	plasticald e	2793,02

Jacquet Hermanos, Cuit Numero 30708691212

24	U	Caño Galvanizado 2" cupla y rosca x 6,40mts	targentin o	7161
25	U	Caño Galvanizado 3" cupla y rosca x 6,40mts	targentin o	10400
30	M3	Hormigón Elaborado H17	jacquet	5463
39	U	Placa durlock 9,5 1,20x2,40	durlock	460
40	U	Placa durlock 12,5 1,20x2,40	durlock	475

Graziani, Jorge Cuit Numero 20164043496

2	BOLSA	Cal x 30kg	avellaned a	200,35
3	BOLSA	Cemento de albañilería *40 kg	avellaned a	315,29
22	U	Caño PVC cloacal 110mm junta pegar (4m) 3,2mm domiciliario	savedra	631,64
23	U	Caño PVC cloacal 110mm junta pegar (4m) 3,2mm vial	saavedra	1725
32	M2	Chapa sin calun sinusoidal N° 25*110	cresata	606
34	CAJA	Piso Ceramico PRIMERA	lourdes	232,41
35	CAJA	Revestimiento ceramico PRIMERA	lourdes	304,97

ARTICULO 3°) AUTORIZAR a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 4°) REGISTRESE, notifíquese a los interesados, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.-

079 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 11/2020 para la adquisición de ripio con destino a la reparación de calles y caminos de la Ciudad de San José. ARTICULO 2°) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 11/2020 para la adquisición de Ripio a la firma cantera crepy por el precio unitario ITEM 1 \$520.00 (pesos quinientos veinte). ARTICULO 3°) AUTORIZAR a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 4°) REGISTRESE, notifíquese al interesado, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.

080 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 12/2020 para la adquisición de broza con destino a la reparación de calles y caminos de la Ciudad de San José. ARTICULO 2°) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 12/2020 para la adquisición de BROZA FINA Y BROZA COMUN a la firma ORCELLET FERNANDO por el precio unitario ITEM 1 ciento cincuenta y siete 30/100 (157.30) E ITEM 2° doscientos once 75/100 (211.75) bajo las condiciones de entrega, mantenimiento de oferta y pago propuestas por el municipio.- ARTICULO 3°) AUTORIZAR a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 4°) REGISTRESE, notifíquese al interesado, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.

081 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 13/2020 de fecha 05/02/2020 para la provisión de los siguientes materiales eléctricos:

Item N°	DETALLES - ARTÍCULO
1	BALASTO SODIO 400WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-
2	BALASTO SODIO 250WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-
3	BALASTO SODIO 150WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-
4	LAMPARA SODIO 150WTS -SELLO IRAM-
5	LAMPARA SODIO 250WTS -SELLO IRAM-
6	LAMPARA MERCURIO HALOGENADO 400WTS -SELLO IRAM-
7	LAMPARA MERCURIO HALOGENADO 250WTS -SELLO IRAM-
8	CAPACITOR 33MF 250 V.A.C. -SELLO IRAM-
9	CAPACITOR 25MF 250 V.A.C. -SELLO IRAM-
10	MORCETO PRENS. ANTIHURTO P/NEUTRO -SELLO IRAM-
11	MORCETO PRENS. ANTIHURTO C/PORTA FUSIBLE -SELLO IRAM-

12	MORCETO ESTANCO 1995/1 -SELLO IRAM-
13	CABLE ANTIHURTO 4+4MM -SELLO IRAM-
14	CABLE TPR 2X2,5MM -SELLO IRAM-
15	EQUIPO SODIO 150WTS EXTERIOR -SELLO IRAM-
16	EQUIPO SODIO 250WTS EXTERIOR -SELLO IRAM-
17	EQUIPO SODIO 400WTS EXERIOR -SELLO IRAM-
18	FOTOCELULA (MODELO 8FN2C CON ZOCALO) -SELLO IRAM-
19	FUSIBLE 6AMP D-01 400V-250V -SELLO IRAM-
20	JABALINA 2309 -SELLO IRAM- GRAVADO
21	PRE-ENSAMBLADO 3*35*50
22	MORZAS RETENCION P/ACOMETIDA DE 4 A 16MM
23	ARTEFACTO PERITA CHAPA
24	FUSIBLE TABAQUERA F. J15
25	BORNERA DIVISIBLE 6 MM
26	BORNERA DIVISIBLE 10MM
27	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4*40 AMP
28	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4*63 AMP
29	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2*40 AMP
30	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2*63 AMP
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 4*40 AMP
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 4*63 AMP
33	LAMPARAS LED 100 ROSCA E40
34	EQUIPO LUMINARIA LED EQUIVALENTE 150W SODIO
35	EQUIPO LUMIINARIA LED EQUIVALENTE 250W SODIO
36	CABLE SUBTERRANEO 2*4 MM
37	CABLE SUBTERRANEO 2*6 MM

Mantenimiento de oferta desde 11/05/2020 al 11/06/2020

ARTICULO 2º) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 13/2020 por la provisión de materiales eléctricos de la siguiente forma.

Wicky, Humberto:

1	BALASTO SODIO 400WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-	2350	lumens
2	BALASTO SODIO 250WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-	1900	lumens
3	BALASTO SODIO 150WTS C/IGNITOR -SELLO IRAM-	1310	lumens
4	LAMPARA SODIO 150WTS -SELLO IRAM-	750	phillips
5	LAMPARA SODIO 250WTS -SELLO IRAM-	860	phillips
6	LAMPARA MERCURIO HALOGENADO 400WTS -SELLO IRAM-	1300	phillips
7	LAMPARA MERCURIO HALOGENADO 250WTS -SELLO IRAM-	1260	phillips
8	CAPACITOR 33MF 250 V.A.C. -SELLO IRAM-	470	corilux
13	CABLE ANTIHURTO 4+4MM -SELLO IRAM-	145	cedam
14	CABLE TPR 2X2,5MM -SELLO IRAM-	72	trefilcom
16	EQUIPO SODIO 250WTS EXTERIOR -SELLO IRAM-	2750	lumens
17	EQUIPO SODIO 400WTS EXERIOR -SELLO IRAM-	2750	lumens

18	FOTOCELULA (MODELO 8FN2C CON ZOCALO) -SELLO IRAM-	890	lumnia
20	JABALINA 2309 -SELLO IRAM- GRAVADO	270	genrod
21	PRE-ENSAMBLADO 3*35*50	410	cedam
23	ARTEFACTO PERITA CHAPA	2100	meriza
24	FUSIBLE TABAQUERA F. J15	505	tea
27	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4*40 AMP	1700	sanderson
28	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4*63 AMP	2000	sanderson
29	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2*40 AMP	1100	sanderson
30	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2*63 AMP	1500	jeluz
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 4*40 AMP	690	sanderson
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 4*63 AMP	730	sanderson
33	LAMPARAS LED 100 ROSCA E40	2200	kiar
34	EQUIPO LUMINARIA LED EQUIVALENTE 150W SODIO	7000	lumenac
35	EQUIPO LUMIINARIA LED EQUIVALENTE 250W SODIO	9100	lumenac
36	CABLE SUBTERRANEO 2*4 MM	130	trefilcom
37	CABLE SUBTERRANEO 2*6 MM	180	trefilcom

Varona, Justo pastor:

9	CAPACITOR 25MF 250 V.A.C. -SELLO IRAM-	330	exel
10	MORCETO PRENS. ANTIHURTO P/NEUTRO -SELLO IRAM-	230	pkd
11	MORCETO PRENS. ANTIHURTO C/PORTA FUSIBLE -SELLO IRAM-	240	pkd
12	MORCETO ESTANCO 1995/1 -SELLO IRAM-	160	pkd
15	EQUIPO SODIO 150WTS EXTERIOR -SELLO IRAM-	2360	lumens
19	FUSIBLE 6AMP D-01 400V-250V -SELLO IRAM-	60	thomelec
22	MORZAS RETENCION P/ACOMETIDA DE 4 A 16MM	230	pkd

ARTICULO 3°) AUTORIZAR a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 4°) REGISTRESE, notifíquese a los interesados, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.-

082 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1°) DESIGNESE a partir del día de la fecha, a la Sra. YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, como Secretaria de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José. ARTICULO 2°) REEMPLACESE a partir del día de la fecha, a la Sra. RICHARD ESTELA ESTEFANÍA, DNI N° 36.446.327; por la Sra. ZANINI ELIANA, DNI N°35.298.952, como Coordinación de Cultura de la Municipalidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José. ARTICULO 3°) Comunicar a la Coordinación de Recursos Humanos y contable; oportunamente publicar en el Boletín Oficial, regístrese, comuníquese y de forma.-

083 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZASE en la jurisdicción de la Municipalidad de San José, SALIDAS individuales de ESPARCIMIENTO: CAMINATAS, en los horarios de 13 a 17 horas. Para los casos de niñas y niños de hasta doce (12) años de edad, se autoriza la salida en compañía de un adulto mayor conviviente. Se debe respetar la terminación del DNI, podrán salir: (PARES: lunes, miércoles y viernes. IMPARES: martes, jueves y sábados); y el uso obligatorio de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (menores de 2 años no deben usarlo); sin alejarse más de cuatrocientos (400) metros de su domicilio, con la modalidad a la vuelta de su manzana o radio de su vivienda, del barrio al que pertenezca, con una duración máxima de sesenta (60) minutos. ARTICULO 2º) Las salidas deberán ajustarse a las siguientes pautas: a) Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, estimativamente. b) Se prohíbe el uso de juegos infantiles y/o aparatos recreativos dispuestos en espacios públicos para hacer actividad física. c) Las salidas deberán ser individuales, a excepción del acompañamiento de los menores de 12 años y las personas con movilidad asistida, con dificultad motriz o similar que le impida desplazarse sin la compañía de un asistente. d) No podrán realizar estas salidas los adultos mayores que se encuentren en hogares o residencias geriátricas o gerontológicas. e) No podrán realizar estas salidas las personas que presenten alguna sintomatología clínica, tal como, angina, fiebre, resfrío, estados gripales, entre otros. f) Se recomienda a la población que durante las salidas dispongan de alcohol en gel y pañuelos descartables o servilletas personales, para la higiene frecuente, como así también que se mantengan hidratados, y utilizar botellas de agua en forma individual. g) Al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, se debe llevar a cabo una correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias, entre otras, como lavado de manos, limpieza de calzados, y desinfección de la vestimenta.- h) Realizar un trabajo de elongación pasiva para poder realizar la vuelta a la calma dentro del domicilio.- ARTICULO 3º) DISPÓNGASE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, la ampliación del límite horario a los comercios vinculados al rubro ALIMENTICIO y FARMACIAS; hasta las 20: 30 HORAS, de atención al público.- ARTICULO 4º) DISPÓNGASE, la prórroga del asueto administrativo del personal municipal, a excepción de los equipos y/o servicios esenciales de las distintas áreas de la Municipalidad, conforme a lo previsto en el decreto local 054/2020; y el decreto provincial N°663, hasta el 24 de mayo del corriente año.- ARTICULO 5º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

084 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZAR, convalidándose la contratación de forma directa, con el Sr. ROSSIER CARLOS BELISARIO, por los servicios de perforación de pozos para agua potable y construcción de 5 (cinco) metros de filtro, por el monto que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES 87/100, (\$167.703,87) conforme factura, tipo B, N°00000027, de fecha de emisión 13/03/2020.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

085 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZASE y refréndese el CONTRATO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, en forma directa, de 2 funcionaria/os de uniforme, desde el día 19-04-2020 al 04-05-2020, por la suma convenida de Doscientos Cuatro Mil Doscientos Quince 04/100 (\$204.215,04), por horas ordinarias y especiales, conforme a las pautas vigentes en el decreto 1.729/19 del M.G.J.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese al área contable y de tesorería correspondiente.

086 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS hasta el día MARTES 26/05/2020 para la compra de artículos de electricidad, con entrega en el Corralón Municipal de San José. ARTICULO 2º) Invítese a cotizar a empresas del rubro. ARTICULO 3º) Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares. ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

087 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) HABILÍTESE las actividades y/o quehaceres de la Unidad Ejecutora Municipal para dar respuestas adecuadas a la situación imperante, en Obras Privadas y Planeamiento, adoptándose vías no presenciales (mail oficial: obrasprivadas@sanjose.gob.ar.), para recibir los requerimientos de obras, y trámites similares; con la implementación de otorgamiento de turnos para el retiro de la documental, con todas las medidas de prevención sanitaria que sean necesarias para la protección del personal. ARTICULO 2º) Adoptar y establecer que la actividad de la Obra Privada, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, se efectúe bajo los parámetros establecido por el decreto 911/96, sobre MEDIDAS DE PROTECCION y PREVENCIÓN EN LAS OBRAS, Reglamentario para la Industria de la Construcción. ARTICULO 3º) Comuníquese al área de personal municipal, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

088 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) DISPONGASE contablemente que la partida asignada para fondos fijos, de Pesos Diez Mil (\$10.000), a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José, se asigne a nombre de su actual titular: YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605. ARTICULO 2º) Comunicar a dicha Secretaria y al área de Recursos Contables; oportunamente publicar en el Boletín Oficial, regístrese, comuníquese y de forma.-

089 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZAR, convalidándose la contratación de forma directa, con el Sr. TRONCOSO HECTOR HERNAN, CUIT 20-25915121-0, por la construcción de una CABINA PARA POLICIA, ordenándose el pago de la factura: nro. 00002 - 00000173, de fecha 25/03/2020, por la suma de Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 (\$95.954,76). ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

090 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 14/2020 de fecha 19/05/2020 para la provisión de luminarias led 150 Watts. ARTICULO 2º) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 14/2020 por la provisión luminaria led 150 Watts a la empresa Argelec S.A. ARTICULO 3º) AUTORIZAR a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 4º) REGISTRESE, notifíquese a los interesados, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.-

091 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTÍCULO 1º) AUTORIZÁSE el desarrollo de actividades físicas de CAMINATA, TROTE y el uso de BICICLETAS.- ARTÍCULO 2º) Dichas salidas se encuentran autorizadas en la medida en la que se ajusten obligatoriamente a las siguientes pautas: a) Se permiten en la franja horaria comprendida en las 9 a 18 horas, respetando siempre

la terminación del DNI. b) Se autoriza la salida de los menores de doce (12) años de edad, en compañía de un adulto responsable conviviente. c) Dicho adulto, responsable del menor, deberá respetar el día de la salida autorizada según la terminación de su DNI, efectuándolas los lunes, miércoles y viernes, para la terminación en PAR; y los días martes, jueves y sábados para la terminación IMPAR. d) Es obligatorio el uso de cubre boca, nariz o barbijo casero, a la altura del mentón durante la realización de la actividad física de trote y bicicletas (menores de 2 años no deben usarlo). e) Proveerse siempre de elementos personales propios: de protección, alcohol en gel, pañuelos descartables o servilletas, para la higiene frecuente, como así también mantenerse hidratados, y utilizar botellas de agua en forma individual. f) Realizar la actividad física por caminos rurales o vecinales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, con las siguientes excepciones: No se podrán utilizar las colectoras a la ciudad; el acceso Dr. Bastián se podrá utilizar hasta la altura del Recreo Municipal; el acceso Estrada se podrá utilizar hasta la altura de calle Sourigues; no se podrán utilizar las Plazas, ni Parques, ni el Polideportivo Municipal. De igual forma no se podrá pasar la autovía Gral. Artigas al Oeste. g) Se prohíbe el uso de juegos infantiles y/o aparatos recreativos dispuestos en espacios públicos para hacer actividad física. h) Evitar paradas de descanso o sociales durante los recorridos. i) Las salidas son individuales o acompañados de hasta tres (3) personas del grupo familiar conviviente. j) Se deberá guardar, en todo momento, un distanciamiento físico de 10 metros, estimativamente, para los supuestos que no sean del mismo grupo familiar conviviente. k) Para el retorno al hogar, antes del ingreso se deberá higienizar con el lavado de manos; al igual que la indumentaria y accesorios utilizados (ropa, calzados, cascos, lentes, etc.). Se le recuerda a la población la exposición, a la que podrían encontrarse sometidos, a superficies contaminadas a través de la bicicleta o zapatillas de forma directa o indirecta. l) La duración máxima para estas salidas es de noventa (90) minutos máximo. m) No podrán realizar estas salidas los adultos mayores que se encuentren en hogares o residencias geriátricas o gerontológicas. n) No podrán realizar estas salidas las personas que presenten alguna sintomatología clínica respiratoria, tal como, angina, fiebre, resfrío, estados gripales, etc. ARTÍCULO 3º) HABILITESE el desarrollo de ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS, con atención al público, bajo las siguientes medidas sanitarias estrictas: a) Los comensales no podrán superar un máximo de 4 personas por grupos. b) En el salón, la atención se reducirá al 50 % de la capacidad total. Se sugiere utilizar reservas previas en días y horarios, para la planificación con antelación de la cantidad de personas que podrían acudir al local. c) Asegurar la disponibilidad de desinfectantes, como alcohol rebajado al 70%, y en gel al ingreso del local, con toallas de mano descartables. Al igual que una alfombra desinfectante con lavandina para la desinfección del calzado.- d) Garantizar la distancia entre los comensales, de la siguiente forma: entre el respaldo de la silla y la siguiente silla debe haber una distancia mínima de un metro y medio. e) El uso del tapabocas será obligatorio cuando el cliente deba trasladarse dentro del local, como por ejemplo cuando concurra al baño. Cuando se esté sentado deberá mantenerlo a la altura del mentón. f) Se sugiere también evitar el uso de manteles y servilletas de tela, y reemplazarlos por protectores individuales que deberán ser retirados luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda el uso de servilletas descartables. No se podrá tener armada la mesa con antelación, con los cubiertos y vajillas, hasta que se ubique en la silla la o las personas comensales. g) El personal en general deberá usar en forma obligatoria barbijo o máscara de seguridad. h) No se podrá usar la carta de menú individual por mesa, el menú deberá ser exhibido en carteles, atriles o pizarras, que se higienizaran con continuidad. i) En los baños se recomienda se acceda de a una persona. En la medida de lo posible, después de cada uso, se procederá a la higienización de las zonas más susceptibles de ser tocadas. Asegurar

la disponibilidad de jabón y suprimir la utilización de toallas de tela. Asegurar papeleras con sistema de apertura no manual dotadas con bolsa de residuos. j) Luego del intercambio de objetos (tarjeta de crédito, billetes, bolígrafos, etc) se realizará una desinfección de manos.

ARTÍCULO 4º) HABILÍTESE el desarrollo de ACTIVIDADES HOTELERAS, para alojar a trabajadoras/es exceptuadas del aislamiento preventivo, social y obligatorio. En lo demás continua la vigencia del decreto 056/20, de la prohibición de alojamientos con fines turísticos. Se debe cumplir con las siguientes condiciones básicas:

- a) Llevar un registro individualizado de todo cliente o huésped que será informado vía mail turismo@sanjose.gob.ar, del ente municipal, antes del ingreso del mismo, con los siguientes datos: orden de trabajo, contrato o permiso de circulación pertinente conforme a las tareas que desarrolla; nombre completo; DNI; domicilio real o lugar de origen; motivo del alojamiento en la ciudad; días que permanecerá; y próximo destino. De igual forma se deberá llevar un registro escrito con los mencionados datos, que podrán ser consultados por las autoridades sanitarias locales con el solo requerimiento.
- b) Que provengan de cualquier lugar dentro de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Se podrá alojar huéspedes sin síntomas de COVID-19 pero provenientes de zonas afectadas por el coronavirus, en espacios, lugares, apartamentos, bungalows, etc, que se encuentren separados, de los demás espacios donde se alojan quienes provengan de cualquier lugar dentro de la Provincia de Entre Ríos.
- d) El huésped proveniente de las zonas afectadas, en la medida de lo posible, debe permanecer en la habitación, evitando cualquier desplazamiento dentro del hotel, establecimiento o complejo.
- e) En caso en que se identifiquen personas alojadas, provenientes de las zonas afectadas que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con el presente protocolo, el personal hotelero deberá radicar la denuncia correspondiente ante el mail que brinda el ente municipal, o la denuncia penal si correspondiere.
- f) En el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes con síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportarlo de forma inmediata a la autoridad sanitaria competente a través del nro. 08007778476; o al ente municipal.
- g) Los hoteles y demás establecimientos no deberán dar alojamiento a personas sintomáticas, lo cual se debe reportar a las autoridades sanitarias competente a través del nro. 08007778476; o al ente municipal. No se podrá alojar a personas sin reversa previa, ni tampoco se permite la modalidad walk-in.
- h) Los establecimientos hoteleros pueden negarse a alojar provenientes de zonas afectadas debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.
- i) El personal debe atender a los pasajeros con la distancia aconsejada de un metro y medio como mínimo.
- j) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes.
- k) Restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con estas medidas.
- l) Exhibir en todos los espacios comunes y sanitarios del hotel o complejo, cartelera en cuanto a la técnica de lavado de manos.
- m) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios.
- n) Mantener al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones o elementos de reunión similar en espacios comunes.
- o) Evitar disponer utensilios en las mesas antes de la llegada de los comensales, no tener mesas armadas.
- p) Al entrar a los desayunadores, los clientes deben desinfectar sus manos con gel, y deberán seguir las mismas indicaciones para la actividad gastronómica en cuanto a la atención de los clientes, de acuerdo a todas las recomendaciones de distanciamiento personal, disposición de mesas y cuidados personales.
- q) Se debe evitar que puedan manipular alimentos (como en un buffet).
- r) El personal debe estar entrenado para conocer los síntomas que puede presentar un cliente infectado.
- s) Desinfectar varias veces al día las máquinas de uso común, por ejemplo como las del café (en caso de que las hubiese).
- t) Lavar y desinfectar toda la vajilla, cubertería y cristalería, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto

con las manos de los clientes. u) El mostrador se deberá limpiar y desinfectar de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los clientes. v) También es importante que se disponga de un gel o solución desinfectante si no hay un baño cercano. w) Luego del intercambio de objetos (tarjeta de crédito, billetes, bolígrafos, etc) se realizará una desinfección de manos. x) Desinfectar el equipaje que presente el huésped utilizando un rociador con una solución de alcohol y agua en proporción de 70-30 tal como lo recomienda el Ministerio de Salud de la Nación. y) Las aludidas recomendaciones son mínimas y se deberán adoptar sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Provincia en la materia, por el Ministerio de la Producción y Salud, y el COES. ARTICULO 5º) DISPÓNGASE, la continuación de la prórroga del asueto administrativo del personal municipal, a excepción de los equipos y/o servicios esenciales de las distintas áreas de la Municipalidad, conforme a lo previsto en el decreto local 056/2020. De igual forma se continúa con la suspensión de los plazos administrativos, conforme al decreto provincial N° 663, hasta el 07 de junio del corriente año.- ARTICULO 6º) DISPÓNGASE la ampliación del límite horario, de atención al público, a todos los comercios hasta las 20:30 horas; a excepción del rubro gastronómico que se habilita hasta las 24 horas.- ARTICULO 7º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

092 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) PROMÚLGUESE la ordenanza N° 04/2020 sancionada en Sesión por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 28 de MAYO del año 2020.- ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.

093 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) RESTRINGIR el ingreso al ámbito de la jurisdicción de la ciudad de San José, a personas que provengan de zonas que se encuentren atravesando una fase anterior del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a la que transite la Provincia de Entre Ríos, o que provengan de zonas declaradas riesgosas, con transmisión local o por conglomerados, de acuerdo a los criterios descriptos en los considerandos del presente. ARTICULO 2º) IMPLEMENTAR que las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo precedente, con autorización oficial otorgada por el gobierno nacional, para ingresar deberán contar con la documentación respaldatoria y cumplir con una cuarentena obligatoria de catorce (14) días, de acuerdo a los criterios epidemiológicos vigentes en el decreto N° 068/2020.- ARTICULO 3º) EXCEPCIONAR del cumplimiento a la prohibición del artículo 1º, a quienes efectúen su ingreso a la ciudad en virtud de su arte, oficio o profesión, cuando no requieran pernoctar en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de San José. ARTICULO 4º) MODIFÍQUESE el artículo 4º, del decreto N°091/2020, que quedará redactado de la siguiente manera, a saber: “ARTÍCULO 4: HABILÍTESE el desarrollo de ACTIVIDADES HOTELERAS, para alojar a trabajadoras/es exceptuadas del aislamiento preventivo, social y obligatorio. En lo demás continua la vigencia del decreto 056/20, de la prohibición de alojamientos con fines turísticos. Se debe cumplir con las siguientes condiciones básicas: a) Llevar un registro individualizado de todo cliente o huésped que será informado vía mail turismo@sanjose.gov.ar, del ente municipal, antes del ingreso del mismo, con los siguientes datos: orden de trabajo, contrato o permiso de circulación pertinente conforme a las tareas que desarrolla; nombre completo; DNI; domicilio real o lugar de origen; motivo del alojamiento en la ciudad; días que permanecerá; y próximo destino. De igual forma se deberá llevar un registro escrito con los mencionados datos, que podrán ser consultados por las autoridades sanitarias locales con el solo requerimiento. b) Que provengan de cualquier lugar dentro de la Provincia de Entre Ríos. c)

No se podrá alojar huéspedes que provengan de zonas que se encuentren atravesando una fase anterior del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a la que transite la Provincia de Entre Ríos, sin que cumplan con una cuarentena obligatoria de catorce (14) días, de acuerdo a los criterios epidemiológicos vigentes en el decreto N° 068/2020. d) En caso en que se identifiquen personas alojadas que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con el presente protocolo, el personal hotelero deberá radicar la denuncia correspondiente ante el mail que brinda el ente municipal, o la denuncia penal si correspondiere. e) En el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes con síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportarlo de forma inmediata a la autoridad sanitaria competente a través del nro. 08007778476; o al ente municipal. f) Los hoteles y demás establecimientos no deberán dar alojamiento a personas sintomáticas, lo cual se debe reportar a las autoridades sanitarias competente a través del nro. 08007778476; o al ente municipal. No se podrá alojar a personas sin reversa previa, ni tampoco se permite la modalidad walk-in. g) El personal debe atender a los pasajeros con la distancia aconsejada de un metro y medio como mínimo. h) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes. i) Restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con estas medidas. j) Exhibir en todos los espacios comunes y sanitarios del hotel o complejo, cartelería en cuanto a la técnica de lavado de manos. k) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios. l) Mantener al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones o elementos de reunión similar en espacios comunes. m) Evitar disponer utensilios en las mesas antes de la llegada de los comensales, no tener mesas armadas. n) Al entrar a los desayunadores, los clientes deben desinfectar sus manos con gel, y deberán seguir las mismas indicaciones para la actividad gastronómica en cuanto a la atención de los clientes, de acuerdo a todas las recomendaciones de distanciamiento personal, disposición de mesas y cuidados personales. ñ) Se debe evitar que puedan manipular alimentos (como en un buffet). o) El personal debe estar entrenado para conocer los síntomas que puede presentar un cliente infectado. p) Desinfectar varias veces al día las máquinas de uso común, por ejemplo como las del café (en caso de que las hubiese). q) Lavar y desinfectar toda la vajilla, cubertería y cristalería, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los clientes. r) El mostrador se deberá limpiar y desinfectar de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los clientes. s) También es importante que se disponga de un gel o solución desinfectante si no hay un baño cercano. t) Luego del intercambio de objetos (tarjeta de crédito, billetes, bolígrafos, etc) se realizará una desinfección de manos. u) Desinfectar el equipaje que presente el huésped utilizando un rociador con una solución de alcohol y agua en proporción de 70-30 tal como lo recomienda el Ministerio de Salud de la Nación. v) Las aludidas recomendaciones son mínimas y se deberán adoptar sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Provincia en la materia, por el Ministerio de la Producción y Salud, y el COES". ARTICULO 5°) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

DECRETO 03/2020

VISTO:

Las Ordenanzas 27/2012, 03/2013 y 16/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 27/2012 crea el Banco Municipal de Tierras y en su Art. 5 establece: *Creáse el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras, el que estará a cargo del Presidente Municipal de la Ciudad de San José, o el funcionario municipal que este designe, y conformado, además, por el Vicepresidente Municipal, dos representantes del DEM. dos integrantes del bloque mayoritario del Honorable Concejo Deliberante, como así también un representante del bloque que constituya la primera minoría. Los representantes del DEM que integren el Ente Administrador serán designados por el Presidente Municipal, en tanto los representantes del Honorable Concejo Deliberante serán elegidos por el voto de sus pares. Los designados o elegidos formarán parte del Ente Administrador por el tiempo que ejerzan en sus cargos públicos o hasta que fueran removidos o presentaren su renuncia; dicha función será ad honorem;*

Que relacionado a lo anterior, los Bloques “Frente Ciudadano” y “Frente Todos por San José” han propuesto para la designación de los representantes por el bloque mayoritario a los Sres. Concejales Mirta Noemí ZEBALLOS, DNI.: 26.703.465 y Pablo Daniel ORCELLET, DNI.: 24.209.643; y el representante por el bloque de la minoría al Sr. Carlos Federico GERMANIER, DNI.: 37.360.134

Que la Ordenanza 03/2013 crea el Concejo Deliberante Estudiantil, y en su Art. 20 establece: *Creáse la Comisión Organizadora del Concejo Deliberante Estudiantil, que estará conformada por tres miembros del Honorable Concejo Deliberante, dos concejales por la mayoría y un representante de las minorías, el Secretario del Honorable Concejo Deliberante y los docentes asesores de cada institución;*

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente, los Bloques “Frente Ciudadano” y “Frente Todos por San José” han propuesto para la designación de los representantes por el bloque mayoritario a las Sras. Concejales Marcela Florencia LINGERI, DNI.: 29.517.796 y Florencia Iris MARSÓ, DNI.: 33.011.923; y el representante por el bloque de la minoría a la Sra. Concejala Lorena TARAVINI, DNI.: 34.725.344;

Que la Ordenanza 16/2013 en su Art. 4 establece que: *El Mercado de Abastos de la Ciudad de San José estará supervisado por una comisión que actuará bajo la denominación “Comisión Supervisora del Mercados de Abastos de la Ciudad de San José” y que estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Honorable Concejo Deliberante y un representante de los feriantes locales que participan del Mercado de Abastos de la Ciudad de San José;*

Que acorde a ello, los bloques “Frente Ciudadano” y “Frente Todos por San José” han propuesto como representante por el Honorable Concejo Deliberante al Sr. Concejal Miguel José VELZI, DNI.: 25.256.054;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO

Art. 1°) **DESÍGNESE** a los Sres. Concejales ZEBALLOS, Mirta Noemí, DNI.: 26.703.465 y ORCELLET, Pablo Daniel, DNI.: 24.209.643 como representantes del bloque mayoritario; y al Sr. Concejal GERMANIER, Carlos Federico, DNI.: 37.360.134, como representante del bloque de la minoría; para la conformación del Ente Administrador del Banco de Tierras de la Municipalidad de San José.-

Art. 2°) **DESÍGNESE** a las Sras. Concejales LINGERI, Marcela Florencia, DNI.: 29.517.796 y MARSÓ, Florencia Iris, DNI.: 33.011.923 como representantes del bloque mayoritario; y a la Sra. Concejal TARAVINI, Selva Lorena, DNI.: 34.725.344 como representante del bloque de la minoría; para la conformación de la Comisión Organizadora del Concejo Deliberante Estudiantil.-

Art. 3°) **DESÍGNESE** al Sr. Concejal VELZI, Miguel José, DNI.: 25.256.054, como representante por el Honorable Concejo Deliberante en la Comisión Supervisora del Mercado de Abastos de la ciudad de San José.-

Art. 4°) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, el día 28 de mayo de 2020, Acta 1108.-

ORDENANZA 04/2020

VISTO:

El Art. 240 de la Constitución de la Provincia De Entre Ríos, el Art. 11, inc. f, f.1, de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, el Código Tributario Municipal fijado por Ordenanza 19/2004 y la Ordenanza N° 45/2019 “Impositiva Anual 2020” de esta Municipalidad de San José; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipios en el mencionado artículo, inciso F, F1, determina facultades del Municipio respecto de la hacienda, específicamente para “fijar los impuestos, las tasas, contribuciones y demás tributos municipales”;

Que el Título II, del Anexo II, del Código Tributario Municipal prevé los supuestos que habilitan al municipio para el cobro de tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los servicios brindados a quienes realicen actividades a título oneroso;

Que la Tasa prevista por dicho título es la prestación pecuniaria que se debe realizar al Municipio por los servicios de a) Registro y control de actividades empresarias, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios y toda otra actividad que fuera

ejercida a título oneroso; b) De preservación de salubridad, de moralidad, seguridad e higiene; c) Servicios por los que no se prevean gravámenes especiales;

Que, es de público y acabado conocimiento, la circunstancia excepcional generada por la Pandemia del Covid-19, situación que en nuestro país generó el dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del DNU N° 297/2020, estableciendo el **ASPO** (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) desde el 20 de marzo y hasta el 31 del mismo mes;

Que el ASPO establecido por DNU del Poder Ejecutivo Nacional tuvo inmediata adhesión de los gobiernos provinciales y municipales mediante el dictado de normas correspondientes, tales el Decreto N° 393/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y el Decreto N° 058/2020 de la Municipalidad de la Ciudad de San José, cuyos efectos fueron prorrogándose en diferentes oportunidades, hasta llegar a la última de fecha límite el día 7 de junio próximo;

Que con motivo de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la Pandemia, se dispuso desde el municipio mayor presencia de inspectores en la zona del centro, particularmente para mantener el distanciamiento social y medidas de higiene. Asimismo, el municipio debe tomar medidas para otorgar mayor comodidad a los ciudadanos que tengan que realizar actividades bancarias y financieras, tales la colocación de bancos de descanso, provisión de elementos de higiene, mejor señalización vertical y horizontal, sistema de vigilancia de la ciudad mediante cámaras, entre otros;

Que comparativamente, otros municipios de la Provincia perciben un porcentaje mayor al local en concepto del cobro de tasa municipal a entidades financieras: en San Salvador dicha alícuota es del 9,75%, en Villaguay del 6.6% y en Concepción del Uruguay del 6%;

Que, las tasas se fijan por Ordenanza Impositiva Anual y su importe se estudia cada año en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, previéndose su próximo análisis para diciembre 2020;

Que tanto la Constitución de la Provincia, como la Ley N°10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, facultan al Presidente Municipal, a tomar las medidas necesarias en tal sentido;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°) **MODIFÍQUESE** el Art. 16 de la Ordenanza Impositiva Anual en su inciso m), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Sesenta por mil (60‰): Bancos y demás entidades sujetas a la Ley de Entidades Financieras. Cajas de Crédito”.

Art. 2°) **MODIFÍQUESE** el Art. 16 de la Ordenanza Impositiva Anual en su inciso p), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Cincuenta por mil (50‰): toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como inmobiliarias, comisionistas en general, turismo, publicidad, casas de remate, consignatarios, agentes de planes de ahorro y similares, etc. Estaciones de

servicio por las ventas de combustible. Confeiterías bailables, Café Concert, pistas de baile. Discotecas. Agentes productores de seguro sobre la comisión. Agentes de viajes de turismo. Promotores, colocaciones, etc., de turismo (sobre comisión).-

Art. 3°) **MODIFÍQUESE** el art 16 de la Ordenanza Impositiva Anual, INCORPORANDO el inciso r) el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Cien por mil (100‰): Compañías Financieras”.-

Art. 4°) **APLÍQUESE** la presente a partir de la liquidación del periodo 6 del corriente año.-

Art. 5°) **FACÚLTESE** al D.E.M. a reglamentar la presente ordenanza.-

Art. 6°) De forma.-